



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

709773
493460

Resolución Directoral 129 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 27 FEB 2018

VISTO:

Los Oficios N°s 049, 085-2018-GRA/GG-GRDS, Informe Técnico N° 04-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC N° 02-2017-GRA/GG-GRDS, Informe Social N° 001-2017-GRA/ORADM-ORH-UBS y Decreto N° 1948-2018-GRA/ORADM-ORH en treinta y cuatro (34) folios, sobre rotación de personal por salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la servidora contratada de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth de Tambo, **MAURA ESTHER ESPILCO LLOCLLA**, solicita la ampliación de rotación a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, por motivo de Salud ;

Que, a través del Informe Técnico N° 04-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC y el Informe Social N° 001-2017-GRA/ORADM-ORH-UBS la señora Pamela Marmolejo Cuadros y la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos se han pronunciado procedente la pretensión solicitada por la administrada citada en el considerando precedente padeciendo de varias enfermedades crónicas complicadas, compatibles con los siguientes diagnósticos: Neumopatiacronica mas poliartrosis inflamatoria complicada más hipertensión arterial, para lo cual viene recibiendo tratamiento y controles médicos periódicos en el hospital de ESSALUD-Ayacucho, en esta sentido el hecho de que pueda retornar a su plaza de origen traería como consecuencia que se agrave, los males complicándose su situación de salud, debido a que en Tambo no cuenta con una centro de Salud bien implementado ni médicos especializados, así en cualquier emergencia sea derivado a la ciudad de Lima por encontrarse acreditada por el Certificado Médico de fecha 20 de enero del 2018 emitido por el Dr. Feliciano Mederos Espinales, Informe Médico N° 02-JSM-JDM-DM-RAAY-ESSALUD-2016 por el Dr. José Hernán ALI CABANA, Jefe de Servicio de Medicina-Red Asistencial Ayacucho-ESSALUD



Que, la continuación y/o renovación del desplazamiento via rotación por salud se encuentra acreditado conforme a los requisitos e instrucciones precisadas en el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2 incisos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 13-92-INAP/DNP, por lo que deviene expedir el presente acto resolutivo; y

Estando a lo dispuesto mediante el Informe Técnico N° 04-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, Informe Social N° 004-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, la ampliación de Desplazamiento vía rotación por motivo de salud a la servidora de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" del Distrito de Tambo del Gobierno Regional-Ayacucho, **MAURA ESTHER ESPILCO LLOCCLA**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, previa entrega de cargo en armonía a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S N° 005-90-PCM., donde se le asignará las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que al término del Desplazamiento autorizado a través del artículo primero del presente acto administrativo la referida servidora deberá retornar a su plaza de origen ubicado en la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" del Distrito de Tambo, bajo entera responsabilidad; sin perjuicio de declararse por abandono de cargo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" del Distrito de Tambo a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

